



**Informe de la 19ª reunión del Grupo de Trabajo sobre el futuro del Acuerdo Internacional del Café celebrada el 24 de noviembre de 2021**

Tema 1:	Aprobación del orden del día .....	2
Tema 2:	Informe de la 18ª reunión del Grupo de Trabajo celebrada el 21 de octubre de 2021, .....	2
Tema 3:	Versión provisional del Acuerdo Internacional del Café de 2021: pilares A, B y C .....	2
Tema 4:	Función del sector privado .....	15
Tema 5:	Siguientes pasos .....	17
Tema 6:	Otros asuntos .....	17
Tema 7:	Fecha de la próxima reunión .....	17

El Grupo de Trabajo sobre el futuro del Acuerdo Internacional del Café se reunió por decimonovena vez el 24 de noviembre de 2021. El Vicepresidente. Sr. Mick Wheeler, de Papua Nueva Guinea, dio la bienvenida a todos los participantes y agradeció a los delegados su presencia.

1. Estuvieron presentes en línea, usando la software Zoom, los siguientes representantes: Brasil, UE-Suecia, Indonesia, Japón, México, Papua Nueva Guinea, Federación de Rusia, Uganda y Viet Nam.

**Tema 1: Aprobación del orden del día**

2. Fue aprobado el orden del día que figuraba en el documento [WGFA-80/21](#).

**Tema 2: Informe de la 18ª reunión del Grupo de Trabajo celebrada el 21 de octubre de 2021**

3. El Vicepresidente presentó el informe de la reunión anterior que figuraba en el documento [WGFA-79/21](#).

4. El Grupo de Trabajo tomó nota del informe.

**Tema 3: Versión provisional del Acuerdo Internacional del Café de 2021: pilares A, B y C**

5. El Vicepresidente indicó que el grupo de redacción se había reunido el 9 y el 15 de noviembre de 2021 para examinar el texto provisional del nuevo Acuerdo Internacional del Café y había analizado el Preámbulo, los pilares A, B y C del nuevo Acuerdo y los nuevos artículos sobre la función del sector privado. El texto provisional de los párrafos examinados y las recomendaciones del grupo de redacción figuraban en el documento [WGFA-78/21 Rev. 1](#).

6. El Vicepresidente resumió los debates y las modalidades de la labor realizada en el grupo de redacción y presentó el documento [WGFA-78/21 Rev.1](#), en el que figuraban aclaraciones sobre la estructura y los colores utilizados.

7. El Grupo de Trabajo había aprobado los siguientes **artículos y párrafos en los que no había ningún cambio con respecto al Acuerdo de 2007:**

- *Pilar B, Artículo 11 “Períodos de sesiones del Consejo”:* párrafo 1
- *Pilar C, Artículo 2 “Definiciones”:* párrafo 1 b), c), d), e), f) y g), párrafos 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9
- *Pilar C, Artículo 3 “Obligaciones generales de los Miembros”:* párrafo 3
- *Pilar C, Artículo 6 “Sede y estructura de la Organización Internacional del Café”:* párrafos 1 y 2
- *Pilar C, Artículo 7 “Privilegios e inmunidades”*
- *Pilar C, Artículo 17 “El Director Ejecutivo y el personal”*
- *Pilar C, Artículo 19 “Finanzas”*
- *Pilar C, Artículo 20 “Determinación del Presupuesto Administrativo y de las contribuciones”:* párrafo 1
- *Pilar C, Artículo 21 “Pago de las contribuciones”:* párrafos 1, 2 y 3.
- *Pilar C, Artículo 22 “Responsabilidad financiera”*
- *Pilar C, Artículo 23 “Auditoría y publicación de cuentas”*
- *Pilar C, Artículo 35 “Preparación de un nuevo Acuerdo”*
- *Pilar C, Artículo 38 “Consultas”*
- *Pilar C, Artículo 39 “Controversias y reclamaciones”*
- *Pilar C, Artículo 40 “Firma y ratificación, aceptación o aprobación”:* párrafos 2 y 3 (fechas pendientes)
- *Pilar C, Artículo 41 “Aplicación provisional”*
- *Pilar C, Artículo 42 “Entrada en vigor” (fechas pendientes)*
- *Pilar C, Artículo 43 “Adhesión”:* párrafos 2 y 3
- *Pilar C, Artículo 44 “Reservas”*
- *Pilar C, Artículo 45 “Retiro voluntario”*
- *Pilar C, Artículo 46 “Exclusión”*
- *Pilar C, Artículo 47 “Liquidación de cuentas con los Miembros que se retiren o hayan sido excluidos*
- *Pilar C, Artículo 48 “Duración, prórroga y terminación”:* párrafos 4 y 5
- *Pilar C, Artículo 51 “Textos auténticos del Acuerdo”*

8. El Grupo de Trabajo aprobó los siguientes **artículos y párrafos que había redactado el grupo de redacción:**

**a)        *Preámbulo: considerando 3 (nuevo considerando)***

*Texto original del Acuerdo de 2007*

Considerando adicional propuesto por Colombia y que no figura en el Acuerdo de 2007.

*Texto aprobado por el Grupo de Trabajo*

“Considerando la necesidad de que haya colaboración entre los integrantes de la cadena de valor y labor conjunta para crear las condiciones estructurales que no solo permitan que los caficultores consigan auténtica prosperidad y mejoren su medio de vida todo el tiempo, sino también que garanticen el futuro de las próximas generaciones de caficultores y de todo el sector cafetero.”

**b)        *Artículo 1: párrafo 1***

*Texto original del Acuerdo de 2007*

“promover la cooperación internacional en cuestiones cafeteras”

*Nuevo texto aprobado por el Grupo de Trabajo*

“promover la cooperación internacional en cuestiones cafeteras para lograr el desarrollo de todas las zonas productoras de café y la reducción de las diferencias sociales, económicas y tecnológicas entre los distintos países, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de los Miembros.”

**c)        *Artículo 1: párrafo 4***

*Texto original del Acuerdo de 2007*

“proporcionar un foro para consultas en el que se procure alcanzar un entendimiento de las condiciones estructurales de los mercados internacionales y las tendencias a largo plazo de la producción y el consumo que equilibren la oferta y la demanda y den por resultado unos precios que sean justos tanto para los consumidores como para los productores;”

*Nuevo texto aprobado por el Grupo de Trabajo*

“proporcionar un foro para consultas en el que se procure alcanzar un entendimiento de las condiciones estructurales de los mercados internacionales y las tendencias a largo plazo de la producción y el consumo que equilibren la oferta y la demanda y regulen también de forma adecuada los mercados al contado, físicos y financieros del café, con el fin de abordar la volatilidad y el exceso de especulación que pueden distorsionar los precios y tener efectos negativos tanto en los productores como en los consumidores;”

**d) Artículo 1: nuevo párrafo**

*Texto original del Acuerdo de 2007*

Párrafo adicional propuesto por Costa Rica, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua y Panamá (véase el párrafo 68 del documento WGFA-29/20) y que no figura en el Acuerdo de 2007.

*Texto aprobado por el Grupo de Trabajo*

“Abordar, cuando proceda y mediante investigación, los problemas con que se enfrenta el sector cafetero mundial, incluyendo, pero sin limitarse a ello, la volatilidad de los precios, los costos elevados de producción, plagas y enfermedades, cambio climático y rastreabilidad del café.”

**e) Artículo 1: nuevo párrafo**

*Texto original del Acuerdo de 2007*

Párrafo adicional propuesto por Costa Rica, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua y Panamá (véase el párrafo 68 del documento WGFA-29/20) y que no figura en el Acuerdo de 2007.

*Texto aprobado por el Grupo de Trabajo*

“Promover soluciones de mercado que permitan que los productores generen mayor adición de valor.”

**f) Artículo 2: párrafo 1a)**

*Texto original del Acuerdo de 2007*

“café verde: todo café en forma de grano pelado, antes de tostarse;”

Texto aprobado por el Grupo de Trabajo

“café verde: todo café en forma de grano crudo, sin tostar;”

**g) Artículo 2: párrafo 5**

*Texto original del Acuerdo de 2007*

“Parte Contratante: un Gobierno, la Comunidad Europea o cualquier organización intergubernamental, según lo mencionado en el párrafo 3 del Artículo 4, que haya depositado un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o notificación de aplicación provisional de este Acuerdo de conformidad con lo estipulado en los Artículos 40, 41 y 42 o que se haya adherido a este Acuerdo de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43.”

*Nuevo texto aprobado por el Grupo de Trabajo*

“Parte Contratante: un Gobierno, la Unión Europea o cualquier organización intergubernamental, según lo mencionado en el párrafo 3 del Artículo 4, que haya depositado un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o notificación de aplicación provisional de este Acuerdo de conformidad con lo estipulado en los Artículos 40, 41 y 42 o que se haya adherido a este Acuerdo de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43.”

**h) Artículo 2: párrafo 10**

*Texto original del Acuerdo de 2007*

“Depositario significa la organización intergubernamental o Parte Contratante del Convenio Internacional del Café de 2001 designada por decisión del Consejo a tenor del Convenio Internacional del Café de 2001, la cual habrá de adoptarse por consenso antes del 31 de enero de 2008. Esa decisión formará parte integral del presente Acuerdo.”

*Nuevo texto aprobado por el Grupo de Trabajo*

“Depositario significa la organización intergubernamental o Parte Contratante del Acuerdo Internacional del Café de 2007 designada por decisión del Consejo a tenor del Acuerdo Internacional del Café de 2007, la cual habrá de adoptarse por consenso antes del [fecha pendiente]. Esa decisión formará parte integral de este Acuerdo.”

**i) Artículo 2: nuevo párrafo**

*Texto original del Acuerdo de 2007*

Párrafo adicional redactado por la Secretaría y que figuraba inicialmente en el documento WGFA-74/21.

*Texto aprobado por el Grupo de Trabajo*

“Sociedad civil: el amplio conjunto de organizaciones no gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro que están presentes en la vida pública y expresan los intereses y valores de los que las integran y otros, basándose en consideraciones éticas, culturales, políticas, científicas, académicas o filantrópicas.”

**j) Artículo 3: párrafo 1**

*Texto original del Acuerdo de 2007*

“Los Miembros se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para permitirles cumplir las obligaciones dimanantes de este Acuerdo y a cooperar plenamente entre sí para el logro de los objetivos de este Acuerdo; se comprometen en especial a proporcionar toda la información necesaria para facilitar el funcionamiento del Acuerdo.”

*Nuevo texto aprobado por el Grupo de Trabajo*

“Los Miembros se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para permitirles cumplir las obligaciones dimanantes de este Acuerdo y a cooperar plenamente entre sí para el logro de los objetivos de este Acuerdo; se comprometen también en especial a proporcionar toda la información necesaria para facilitar el funcionamiento del Acuerdo.”

**k) Artículo 3: párrafo 2**

*Texto original del Acuerdo de 2007*

“Los Miembros reconocen que los certificados de origen son fuente importante de información sobre el comercio del café. Los Miembros exportadores se comprometen, por consiguiente, a hacer que sean debidamente emitidos y utilizados los certificados de origen con arreglo a las normas establecidas por el Consejo.”

*Nuevo texto aprobado por el Grupo de Trabajo*

“Los Miembros reconocen que los certificados de origen son fuente importante de información estadística sobre el comercio del café. Los Miembros exportadores se comprometen, por consiguiente, a hacer que sean debidamente emitidos los certificados de origen.

**l) Artículo 4: párrafo 3**

*Texto original del Acuerdo de 2007*

“Toda referencia que se haga en este Acuerdo a la palabra Gobierno será interpretada en el sentido de que incluye a la Comunidad Europea y a cualquier organización intergubernamental que tenga competencia exclusiva en lo que respecta a la negociación, conclusión y aplicación del presente Acuerdo.”

*Nuevo texto aprobado por el Grupo de Trabajo*

“Toda referencia que se haga en este Acuerdo a la palabra Gobierno será interpretada en el sentido de que incluye a la Unión Europea y a cualquier organización intergubernamental que tenga competencia exclusiva en lo que respecta a la negociación, conclusión y aplicación del presente Acuerdo.”

**m) Artículo 9: párrafo 4**

*Texto original del Acuerdo de 2007*

“El Consejo establecerá con regularidad un plan de acción estratégico que guíe sus trabajos y determine prioridades, con inclusión de las prioridades correspondientes a las actividades relativas a proyectos emprendidas con arreglo al Artículo 28 y a los estudios,



encuestas e informes emprendidos con arreglo al Artículo 34. Las prioridades que se determinen en el plan de acción se verán reflejadas en los programas de trabajo anuales que apruebe el Consejo.”

*Nuevo texto aprobado por el Grupo de Trabajo*

“El Consejo establecerá con regularidad un plan de acción estratégico que guíe su labor y determine prioridades, con inclusión de las correspondientes a las actividades relativas a proyectos emprendidas con arreglo al Artículo 28 y a los estudios, encuestas e informes emprendidos con arreglo al Artículo 34. Las prioridades que se determinen en el plan de acción se verán reflejadas en los programas de trabajo y en el Presupuesto Administrativo que apruebe el Consejo cada año.”

**n) Artículo 18**

*Texto original del Acuerdo de 2007*

“Se establecerá un Comité de Finanzas y Administración. El Consejo determinará la composición y mandato de dicho Comité. El Comité estará a cargo de supervisar la preparación del Presupuesto Administrativo que se presentará al Consejo para aprobación, y de llevar a cabo cualesquiera otras tareas que le asigne el Consejo, que incluirán la vigilancia de ingresos y gastos y asuntos relacionados con la administración de la Organización. El Comité de Finanzas y Administración rendirá informe de sus actuaciones al Consejo.”

*Nuevo texto aprobado por el Grupo de Trabajo*

“Se establecerá un Comité de Finanzas y Administración. El Consejo determinará la composición y el mandato de dicho Comité. El Comité estará a cargo de supervisar la preparación del Presupuesto Administrativo de la Organización que se presentará al Consejo para aprobación, y de llevar a cabo cualesquiera otras tareas que le asigne el Consejo, que incluirán la vigilancia de ingresos y gastos y asuntos relacionados con la administración de la Organización. El Comité de Finanzas y Administración rendirá informe de sus actuaciones al Consejo.”

**o) Artículo 40: párrafo 1**

*Texto original del Acuerdo de 2007*

“A no ser que se disponga otra cosa, este Acuerdo estará abierto en la sede del Depositario, a partir del 1º de febrero de 2008 hasta el 31 de agosto de 2008 inclusive, a la firma de las Partes Contratantes del Convenio Internacional del Café de 2001 y de los Gobiernos invitados a las sesiones del Consejo en las que fue adoptado el presente Acuerdo.”

*Nuevo texto aprobado por el Grupo de Trabajo*

“A no ser que se disponga otra cosa, este Acuerdo estará abierto en la sede del Depositario a partir del [fecha pendiente] hasta el [fecha pendiente] inclusive, a la firma de las Partes Contratantes del Acuerdo Internacional del Café de 2007 y de los Gobiernos invitados a las sesiones del Consejo en las que fue adoptado el presente Acuerdo.”

**p) Artículo 40: párrafo 4**

*Texto original del Acuerdo de 2007*

“Una vez que haya tenido lugar la firma y ratificación, aceptación o aprobación, o la notificación de aplicación provisional, la Comunidad Europea depositará en poder del Depositario una declaración en la que confirme su competencia exclusiva en cuestiones regidas por el presente Acuerdo. Los Estados miembros de la Comunidad Europea no podrán pasar a ser Partes Contratantes de este Acuerdo.”

*Nuevo texto aprobado por el Grupo de Trabajo*

“Una vez que haya tenido lugar la firma y ratificación, aceptación o aprobación, o la notificación de aplicación provisional, la Unión Europea depositará en poder del Depositario una declaración en la que confirme su competencia exclusiva en cuestiones regidas por el presente Acuerdo. Los Estados miembros de la Unión Europea no podrán pasar a ser Partes Contratantes de este Acuerdo.”

**q) Artículo 43: párrafo 1**

*Texto original del Acuerdo de 2007*

“A no ser que en este Acuerdo se estipule otra cosa, el Gobierno de cualquier Estado miembro de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados o cualquier organización intergubernamental definida en el párrafo 3 del Artículo 4 podrá adherirse a este Acuerdo con arreglo al procedimiento que el Consejo establezca.”

*Nuevo texto aprobado por el Grupo de Trabajo*

“A no ser que en este Acuerdo se estipule otra cosa, el Gobierno de cualquier Estado miembro de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados o cualquier organización intergubernamental definida en el párrafo 3 del Artículo 4 podrá adherirse a este Acuerdo con arreglo al procedimiento que el Consejo establezca.”

**r) Artículo 48: párrafo 1**

*Texto original del Acuerdo de 2007*

“Este Acuerdo permanecerá vigente durante un período de diez años después de su entrada en vigor provisional o definitiva, a menos que sea prorrogado en virtud de las disposiciones del párrafo 3 del presente Artículo o se lo declare terminado en virtud de las disposiciones del párrafo 4 del presente Artículo.”

*Nuevo texto aprobado por el Grupo de Trabajo*

“Este Acuerdo permanecerá vigente hasta que sea terminado por el Consejo en virtud de las disposiciones del párrafo 4 de este Artículo.”

**s) Artículo 48: párrafo 6**

*Texto original del Acuerdo de 2007*

“El Consejo notificará al Depositario toda decisión que se adopte con respecto a la duración o a la terminación del presente Acuerdo, así como toda notificación que reciba en virtud del presente Artículo.”

*Nuevo texto aprobado por el Grupo de Trabajo*

“El Consejo notificará al Depositario toda decisión que se adopte con respecto a la terminación del presente Acuerdo, así como toda notificación que reciba en virtud del presente Artículo.”

**t) Artículo 50**

*Texto original del Acuerdo de 2007*

“Todas las medidas adoptadas por la Organización, o en nombre de la misma, o por cualquiera de sus órganos en virtud del Convenio Internacional del Café de 2001 serán aplicables hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.”

*Nuevo texto aprobado por el Grupo de Trabajo*

“Todas las medidas adoptadas por la Organización, o en nombre de la misma, o por cualquiera de sus órganos en virtud del Acuerdo Internacional del Café de 2007 serán aplicables hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.”

9. Los siguientes **artículos y párrafos fueron aprobados provisionalmente por el Grupo de Trabajo, sujetos a la aprobación final de:**

**a) JAPÓN: Artículo 6, párrafo 4 (párrafo nuevo)**

*Texto original del Acuerdo de 2007*

Párrafo adicional propuesto por el Grupo de Trabajo y que no figuraba en el Acuerdo de 2007.

*Texto aprobado provisionalmente por el Grupo de Trabajo*

“El Consejo tendrá el apoyo del Director Ejecutivo y del personal de la OIC.”

**b) OTRAS DELEGACIONES: Artículo 48, párrafo 2**

*Texto original del Acuerdo de 2007*

“El Consejo revisará este Acuerdo cinco años después de su entrada en vigor y adoptará las decisiones que juzgue apropiadas.”

*Texto aprobado provisionalmente por el Grupo de Trabajo*

“El Consejo revisará este Acuerdo cada cinco años si fuere preciso, o cuando sea preciso, en especial para abordar y responder a nuevos desafíos y oportunidades.”

10. Los siguientes **artículos y párrafos fueron suprimidos por el Grupo de Trabajo:**

• **Párrafo adicional del Artículo 1 “Objetivos”:**

“facilitar la disponibilidad de información sobre análisis de acceso al mercado en los países productores y consumidores, con inclusión de información sobre obstáculos arancelarios y no arancelarios y sobre las actividades emprendidas por los Miembros con objeto de promover la eliminación de obstáculos al comercio.”

- **Párrafo propuesto por Viet Nam para el Artículo 17 “El Director Ejecutivo y el personal”:**

“El Director Ejecutivo y los miembros del personal serán nombrados con alternancia entre los Miembros exportadores e importadores y entre las regiones (Asia y el Pacífico; África; Europa y América). Los puestos estarán solo abiertos a países Miembros sin adeudos y que tengan 20 votos como mínimo.”

El delegado de Papua Nueva Guinea estuvo en desacuerdo con el párrafo propuesto por Vietnam debido a que dejaría en desventaja a Miembros con menos votos. El delegado del Brasil estuvo de acuerdo con esa opinión y subrayó que debería valorarse más la competencia y preparación del personal que la alternancia entre países exportadores e importadores y entre regiones. El delegado del Japón estuvo de acuerdo con Papua Nueva Guinea y Brasil y añadió que la cuestión de si podrían elegirse candidatos al puesto de Director Ejecutivo de países que tuviesen adeudos debería abordarse en otros artículos del Acuerdo.

- **Párrafo propuesto por Viet Nam en el Artículo 21 “Pago de las contribuciones”:** “Viet Nam propone, dado que sus contribuciones proceden de los derechos de exportación que pagan los exportadores de café del país, hacer su pago a plazos y terminarlo en diciembre cada año”.

El Grupo de Trabajo decidió no aprobar ese párrafo porque no era aplicable a todos los Miembros.

- **Artículo 48 “Duración, prórroga y terminación”:** párrafo 3

11. Con respecto al párrafo 1 del Artículo 2 “Definiciones”, el Vicepresidente señaló que era necesario que hubiese una especificación técnica de la composición del café premezclado para avanzar en las deliberaciones sobre ese asunto y estuvo de acuerdo en la necesidad de incluir “café premezclado” en el nuevo Acuerdo, dada la importante proporción que tenía en el comercio de café.

12. El delegado de Japón afirmó que él no podía estar de acuerdo con la inclusión de café premezclado en el nuevo texto del Acuerdo sin haber recibido antes aclaración más a fondo de su definición. A ese respecto cuestionó también los modos de recopilar información acerca de café premezclado con fines estadísticos y sugirió que las deliberaciones sobre ese asunto tuviesen lugar en el marco del examen del pilar D del Acuerdo.

13. Los Miembros estuvieron de acuerdo en esperar a que algunas delegaciones y/o asociaciones comerciales presentasen la mencionada especificación técnica y en aplazar el debate sobre ese tema para más adelante.
14. Los Miembros acordaron aplazar el debate sobre el párrafo 3 del Artículo 6 “Sede y estructura de la Organización Internacional del Café” en vista de que los Miembros no habían llegado a una decisión final acerca de la fusión de comités.
15. Con respecto al Artículo 20 “Determinación del Presupuesto Administrativo y de las contribuciones”, el Grupo de Trabajo decidió aplazar el examen del texto propuesto hasta que se hubiese llegado a una decisión final sobre la cuestión de los votos y las contribuciones.
16. Al examinar los tres diferentes párrafos adicionales propuestos por la Unión Europea, Indonesia y Viet Nam para el Artículo 21 “Pago de las contribuciones”, el delegado de Brasil pidió que se aclarase más a fondo el concepto de interrupción de los derechos de afiliación.
17. El Director Ejecutivo indicó que la [Resolución 470](#) no definía más a fondo los términos de la suspensión temporal de los derechos de los Miembros con adeudos.
18. El delegado de Japón se opuso a las mencionadas propuestas y dijo que lo que proponían ya se abarcaba en la Resolución 470. Además, mostró desacuerdo en concreto con la propuesta de Viet Nam por considerar que el período de dos años consecutivos como máximo era demasiado corto.
19. El Director Ejecutivo invitó a los Miembros a que tuviesen en cuenta que un período de dos años consecutivos antes de que tuviese lugar la suspensión de los derechos podría someter a la Organización a una presión financiera considerable.
20. Tras la oposición de Indonesia a que se suprimiese ese párrafo del nuevo texto del Acuerdo, el Vicepresidente pidió al delegado de Indonesia que alinease el párrafo propuesto con la Resolución 470 y presentase una versión revisada del mismo en la siguiente reunión del Grupo. El delegado de Indonesia aceptó la propuesta del Vicepresidente.

21. Con respecto al Artículo 49, el delegado de Japón aclaró que su propuesta se proponía hacer posible el funcionamiento eficaz de la OIC al permitir la entrada en vigor de enmiendas que no representasen nuevas obligaciones sin que tuviese que aprobarlas el Consejo.

22. El Director Ejecutivo señaló que podría ser preciso obtener asesoramiento jurídico con respecto a la definición de obligación.

23. El delegado del Brasil apoyó, en principio, la propuesta de Japón de simplificar el procedimiento de hacer enmiendas, pero sugirió que una manera más eficaz de proceder podría ser que la adopción de resoluciones entrase en vigor de inmediato y evitar así la enmienda del Acuerdo y que las autoridades nacionales de los Miembros tuviesen que volver a aprobarlo.

24. El Vicepresidente pidió a la Secretaría que se pusiese en contacto con Japón y otras delegaciones para estudiar si la propuesta de Japón podría abordarse en virtud de una resolución del Consejo Internacional del Café. El delegado de Japón estuvo de acuerdo en presentar una nueva propuesta en la que se limitase la aplicación de ese procedimiento de enmienda únicamente a categorías específicas de artículos relacionados con el funcionamiento de la OIC.

#### **Tema 4: Función del sector privado**

25. El Vicepresidente indicó que, para revisar el texto de los artículos redactados por la Secretaría, los Miembros tendrían que tomar primero decisiones finales con respecto a la función del sector privado. Se determinó que la creación de la Junta de Miembros afiliados y la inclusión del Grupo Operativo público-privado del café eran las dos cuestiones clave que exigían la atención y consideración de los Miembros.

26. El delegado del Brasil subrayó que en reuniones anteriores del Grupo de Trabajo los miembros del Grupo de Trabajo ya habían aprobado la creación de la Junta de Miembros afiliados y la integración del Grupo Operativo en el nuevo texto del Acuerdo Internacional del Café. Con respecto a la Junta de Miembros afiliados, el delegado del Brasil puso de relieve que era preciso deliberar sobre los modos de afiliación del sector privado y la sociedad civil.

27. El delegado de Japón cuestionó que fuese necesaria la creación de la Junta de Miembros afiliados y sugirió que se debatiese el tema más a fondo.
28. El Vicepresidente indicó que los Miembros habían acordado integrar al sector privado en el nuevo Acuerdo y que los representantes del sector privado y de la sociedad civil se incluyesen en una categoría diferente para mantener clara la distinción entre ellos y los Miembros de la OIC.
29. El delegado del Brasil puso de relieve que ya había consenso general en adoptar el término “Miembro afiliado”.
30. Los Miembros debatieron y aprobaron el texto relativo a la “sociedad civil”. Con respecto a la definición de “sector privado”, el delegado de Japón sugirió que se fusionasen los incisos i) y ii) y se mantuviese únicamente la palabra “agricultor”, mientras que el delegado del Brasil pidió que se mantuviese también la palabra “productor”.
31. A ese respecto, el Jefe de Operaciones aclaró que la decisión de incluir la palabra “agricultor” había surgido por la necesidad de alinear el nuevo Acuerdo con la mayor parte de los acuerdos del sistema de Naciones Unidas y la esfera de desarrollo internacional.
32. El Director Ejecutivo indicó que en el Acuerdo Internacional del Café de 2007 la palabra “productor” era la que se usaba con más frecuencia.
33. El delegado de Japón pidió aclaración sobre “empresa social” y la Secretaría indicó definiciones que daban la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCED), la Comisión Europea (UE) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El delegado de Japón sugirió que se suprimiesen las palabras “empresa social”, dado que en el párrafo del “sector privado” ya estaba la categoría de “empresas micro, pequeñas y medianas” (las MIPYME).
34. Tras amplio debate acerca de la definición de “sector privado” y de “Miembro afiliado”, los Miembros decidieron aplazar la decisión sobre el texto que proponía la Secretaría y que figuraba en el documento [WGFA-74/21](#). El Vicepresidente pidió al grupo de redacción que revisase la redacción de los párrafos mencionados y presentase una recomendación en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo sobre el futuro del Acuerdo el 14 de diciembre de 2021.



**Tema 5:                    Siguietes pasos**

35.       El Presidente indicó al Grupo de Trabajo que el grupo de redacción seguiría revisando artículos y párrafos sobre la función del sector privado y el pilar D, y después presentaría los resultados de las deliberaciones al Grupo de Trabajo.

**Tema 6:                    Otros asuntos**

36.       No se trataron otros asuntos.

**Tema 7:                    Fecha de la próxima reunión**

37.       El Presidente indicó que la próxima reunión del Grupo de Trabajo tendría lugar el 14 de diciembre y que el grupo de redacción se reuniría el 1 y el 8 de diciembre de 2021.